

ARTICULO UNICO.- El señor Ignacio Tejeda Espinal, queda designado Asistente del Presidente, Enlace de los Ayudantes Civiles e Inspectores de la Presidencia de la República.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de septiembre del año dos mil (2000), año 157 de la Independencia y 138 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 737-00 que crea e integra el Consejo Asesor del Presidente de la República como órgano de carácter consultivo permanente en asuntos económicos y sociales.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 737-00

CONSIDERANDO: Que la diversidad y complejidad de los problemas económicos y sociales de la Nación requieren la identificación de las mejores soluciones posibles dentro de la capacidad del Estado.

CONSIDERANDO: Que para alcanzar soluciones que beneficien a todos los estratos de la sociedad, es conveniente que el Poder Ejecutivo pueda disponer del concurso de profesionales de reconocida capacidad y solvencia intelectual, más allá de los recursos humanos comprometidos en funciones del Estado.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se crea el Consejo Asesor del Presidente de la República como órgano de carácter consultivo permanente en asuntos económicos y sociales.

ARTICULO 2.- El Consejo Asesor del Presidente de la República estará bajo su dependencia directa y lo integrarán reconocidos profesionales con experiencia en temas económicos y sociales.

ARTICULO 3.- El Consejo se reunirá por lo menos una vez a la semana y

cuantas veces sea convocado por el Presidente de la República.

ARTICULO 4.- Los integrantes del Consejo desempeñarán sus funciones a título honorífico.

ARTICULO 5.- El Consejo Asesor tendrá las siguientes atribuciones:

- A) Asesorar al Presidente de la República en asuntos de carácter económico y social que éste someta a su consideración y sugerirle las medidas y/o soluciones que considere adecuadas.
- B) Elaborar y presentar a la consideración del Presidente de la República la agenda con los temas a tratar en las reuniones de la Comisión Nacional de Desarrollo y coordinar las reuniones de las mismas.

ARTICULO 6.- Para integrar el Consejo de Asesores del Presidente de la República, se designan como miembros a: Carlos Despradel Roques, Juan Fco. Garrigó Matos, José Lois Malkum, José Luis Alemán, Carlos Mejía Delgado, Miguel Tineo, Hugo Guiliani Cury, Julio Cross Frías, Manuel José Cabral, Frank Marino Hernández, Luis Catano, César A. Gómez Díaz, Bienvenido Brito y Carolina Mejía.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de septiembre del año dos mil (2000), año 157 de la Independencia y 138 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 738-00 que designa al Ing. Julián de la Rosa Embajador Adscrito a la Secretaria de Estados de Relaciones Exteriores, Encargado de Asuntos Científicos y Tecnológicos.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 738-00

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O: